



REF.: 421-R 26/0128

REF.C.M.:

-Capítulo

Epígrafe

(A rellenar en el "Boletín Oficial del Estado")

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a actuaciones de interés público relacionadas con diversos ámbitos del Ministerio de Defensa.

I

El Ministerio de Defensa, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ostenta el ejercicio de todas las competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico como órgano encargado del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre política de defensa.

En particular, el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, desarrollar y ejecutar la política de defensa y la promoción de la cultura de defensa, así como las relaciones en este ámbito con otros Departamentos ministeriales.

Por su parte, en el artículo 8.1 del citado Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, se establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección, planificación, impulso y gestión de la política de personal, de reclutamiento, de enseñanza, de desarrollo profesional, sanitaria y de patrimonio cultural. Adicionalmente, en su disposición adicional cuarta se atribuye a la Subsecretaría de Defensa la adscripción del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, así como su apoyo logístico.

En este contexto, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, permiten la concesión directa de subvenciones cuando concurren razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario que impidan la convocatoria pública. Además, conforme al artículo 28.2 de la misma ley, estas subvenciones deben regularse mediante real decreto, previa propuesta del Ministerio competente y con informe del Ministerio de Hacienda.

Este real decreto tiene como finalidad articular, de forma directa y excepcional, la concesión de subvenciones a determinadas entidades públicas y privadas, en atención al interés público y social que justifica dicha medida, conforme al marco legal señalado. Las entidades beneficiarias disponen de capacidades técnicas, redes institucionales y experiencia acumulada no sustituibles sin afectar a la continuidad y eficacia de las actuaciones financiadas.

Las subvenciones contempladas se integran plenamente en los ejes y objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, aprobado por la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, y modificado por la Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril.

II

En el marco competencial de la Secretaría General de Política de Defensa, el presente real decreto articula la concesión directa de subvenciones a entidades fundacionales con el fin de asegurar la continuidad de actuaciones esenciales y estratégicas en ámbitos prioritarios como la promoción de la cultura de defensa.

Una de ellas es la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (Real Instituto Elcano), que es el centro de investigación español líder en estudios internacionales y estratégicos, así como en el pensamiento de referencia en Europa y en el mundo. Fue creado en 2001 con la misión de contribuir a la elaboración de respuestas innovadoras, sólidas, inclusivas e informadas sobre los retos globales y su gobernanza, y sobre el papel de España en el mundo, con especial atención a su pertenencia al proyecto europeo.

Creado como fundación privada, la estructura organizativa del Real Instituto Elcano equilibra los intereses públicos y privados y favorece el intercambio de ideas en un entorno plural e independiente, dando cabida a diversas sensibilidades políticas y sociales. El más alto órgano de gobierno es el Patronato, bajo la presidencia de honor de S.M. el Rey de España. Dispone además de una Comisión Ejecutiva, un Consejo Científico y un Consejo de Asesores, así como de un conjunto de entidades protectoras y colaboradoras.

Más de 40 personas componen el corazón investigador del Real Instituto Elcano, un equipo flexible de investigación que reúne a los investigadores e investigadoras principales, sénior asociados, sénior asociados no residentes, no residentes, sénior distinguidos y ayudantes de investigación, a quienes se suma nuestra amplia red de colaboradores externos. A los investigadores e investigadoras del Real Instituto Elcano acompaña un equipo directivo y de gestión versátil y comprometido, encargado de estrategia, gestión diaria, divulgación y desarrollo de la organización. Además, su Oficina en Bruselas tiene como objetivo impulsar la difusión internacional del Real Instituto Elcano y potenciar la influencia de las ideas generadas en España en los grandes debates europeos y transatlánticos, participando activamente en la agenda de las sedes institucionales de la Unión Europea y de la OTAN.

Desde el rigor, la independencia, la pluralidad y la diversidad de perspectivas que la complejidad y la acelerada transformación del mundo requieren, el Real Instituto Elcano aspira a aportar al debate público ideas innovadoras que sirvan a las instituciones y administraciones públicas, al sector privado, a universidades, centros de investigación y a la sociedad civil en su conjunto. Para ello, trabaja en equipos interdisciplinares, mediante el diálogo permanente con actores sociales, centros de investigación y organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, que fomenta el necesario intercambio de ideas.

Por su parte, el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) es una institución especializada en acciones encaminadas a la construcción de la paz, de carácter innovador en nuestro entorno. Sus estudios, análisis y diagnósticos están orientados a prevenir conflictos, resolverlos o gestionar crisis. Utiliza un conjunto de herramientas agrupadas bajo la denominación genérica de «diplomacia paralela» o de segunda vía, que se concretan en actividades de mediación, facilitación o elaboración de propuestas dirigidas a alcanzar los fines anteriormente citados. Es una fundación privada sujeta al Protectorado de Fundaciones que cuenta asimismo con patronos públicos, como el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Defensa, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Toledo y Madrid.

En sus veinte años de existencia, se ha concentrado especialmente en Oriente Medio y el Magreb, Mediterráneo y América Latina. Ha intervenido asimismo en el Cáucaso y Afganistán, desarrollando un programa transversal sobre resolución de conflictos, específicamente en cuestiones de cooperación entre los componentes civil y militar en operaciones de paz, coordinación de actores internacionales, reforma del sector de seguridad y en el enfoque integral de la gestión de crisis, incluyendo el papel de la gran empresa en la construcción de la paz, especialmente en situaciones postconflicto. Todo ello en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 16, que se centra en promover sociedades pacíficas e inclusivas. Ha sido, además, una institución pionera en señalar la importancia de la igualdad de género y el papel de la mujer en la construcción de la paz, así como la vinculación entre crisis climática y de migraciones como fuentes de conflicto, anticipándose al ODS nº 5.

Por otra parte, el CITpax ha obtenido una notable visibilidad internacional como institución especializada, proyectando una imagen de España que la aproxima a la del Reino de Noruega, Canadá o la Confederación Suiza. Por invitación realizada por el Premio Nobel Martti Ahtisaari forma parte de una red restringida de actores de diplomacia paralela y privada, junto con Crisis Management Initiative (con sede en Helsinki), la Berghof Foundation (Berlín), el Centre for Humanitarian Dialogue (Ginebra), la Comunidad de Saint' Egidio (Roma), Conciliation Resources, Forward Thinking, InterMediate (Londres), el European Institute of Peace (Bruselas), el Carter Center (Atlanta) y el International Crisis Group (Washington DC). Asimismo, el CITpax presidió la European Peace Liaison Office (EPLO), organización que reúne en Bruselas a los «think tanks» y «action tanks» euro-atlánticos más importantes. Asimismo, formó parte del Consejo Asesor Internacional del «European Institute for Peace», con sede en Bruselas.

Adicionalmente, el CITpax pertenece a la Red Iberoamericana de Estudios Internacionales (RIBEI) y es también miembro de la «OSCE Network of Think Tanks and Academic Institutions» (sedes en Viena y Hamburgo) así como miembro Fundador de «Silks» (Red de Think Tanks de la Ruta de la Seda).

Así, el desarrollo de las diferentes actividades, tanto del Real Instituto Elcano, como del CITpax, se alinean con el objetivo de fomento y promoción de la cultura de defensa, como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, así como la valoración e identificación por parte de la sociedad española con la historia de las Fuerzas Armadas y con el esfuerzo solidario mediante el cual salvaguardan los intereses nacionales, todos ellos, objetivos de la política de defensa de España, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

La diversidad de ámbitos de trabajo, la solvencia de las propuestas presentadas y la experiencia para su ejecución, con la que ya cuentan tanto el Real Instituto Elcano como el CITpax, hacen idóneas a estas instituciones para contribuir a dichos objetivos. Es por ello que existen razones de interés público, institucional y social que aconsejan el mantenimiento de las actividades de estas entidades, por lo que, con carácter excepcional, el Estado colaborará, a través del Ministerio de Defensa, en la financiación de las mismas mediante la concesión directa de una subvención.

Dada la singularidad de las actividades que desarrollan el Real Instituto Elcano y el CITpax y la necesidad de mantenerlas, las subvenciones recogidas en este real decreto se adjudican directamente. No resulta procedente la concurrencia pública, ya que la especificidad de las actividades desarrolladas hace que el Real Instituto Elcano, y el CITpax se configuren como las únicas entidades capaces de realizar el programa de actuaciones que presentan.

Las entidades beneficiarias disponen de capacidades técnicas, redes institucionales y experiencia acumulada únicas en el ámbito de las actuaciones financiadas. No existen alternativas funcionales equivalentes en el panorama nacional capaces de asumir las tareas del Real Instituto Elcano y del CITPAX con el mismo nivel de especialización y prestigio. Por ello, una eventual interrupción de sus actividades

generaría un grave perjuicio institucional. En consecuencia, la pérdida de este capital operativo e intelectual resulta insustituible sin afectar de manera crítica a la continuidad y eficacia de las actuaciones financiadas.

III

En el marco competencial de la Subsecretaría de Defensa, este real decreto regula la concesión directa de una subvención en favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el objeto de posibilitar el cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2025/2026, que fue suscrito el 16 de julio de 2025 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 216, de 8 de septiembre de 2025.

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que «el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria», concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho «al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad». Por su parte, el artículo 27.1 de la Carta Magna consagra el derecho a la educación.

Asimismo, el artículo 2.1 del Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de los Establecimientos Penitenciarios Militares «la reeducación de los internos en orden a su a su reinserción social o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas». Y el artículo 3.1 del mismo Reglamento dispone que «los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución», por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos «su derecho a la educación y a la cultura», así como «al desarrollo integral de su personalidad», imponiendo la obligación a los responsables de los Establecimientos Penitenciarios Militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros, sus derechos culturales. Por último, el artículo 33 del citado reglamento establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

Lo anteriormente expuesto implica que, por parte de la administración penitenciaria militar, se busque un sistema que permita al personal privado de libertad incrementar su nivel formativo y cultural, posibilitando su acceso, en idénticas condiciones que el resto de ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales. El convenio mencionado articula la colaboración y cooperación entre el Ministerio de Defensa y la UNED permitiendo establecer una política eficaz, de interés público y de ayuda, que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid) el acceso a los estudios universitarios impartidos por dicha universidad, aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Esta colaboración entre el Ministerio de Defensa y la UNED opera desde el año 1990 hasta la actualidad, con buenos resultados académicos. El programa cuenta con 23 estudiantes matriculados para el periodo lectivo 2025/2026.

Todo ello acredita la singularidad de esta subvención, ya que se trata de actividades específicas que se pretenden realizar en un entorno marcado por situaciones especiales de privación de libertad, donde la enseñanza abierta y a distancia constituye la opción más idónea y accesible. En este sentido, la UNED reúne las condiciones más favorables para la ejecución de esta prestación, dada su naturaleza, experiencia acumulada y capacidad. En este sentido, la concesión directa de la subvención aparece como la opción más conforme a la situación de interés público, social y humanitario concurrente en este caso.

IV

Este real decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Al encontrarnos con una situación de presupuestos prorrogados en el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, resulta necesaria la aprobación de un real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa y previo informe de la persona titular del Ministerio de Hacienda, que proporcione cobertura normativa para el año 2026, a las subvenciones nominativas concedidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa al Real Instituto Elcano, al CITpax, y a la UNED para el desarrollo de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar.

Esta norma resulta esencial para que el Ministerio de Defensa impulse la cultura de defensa, logrando que la sociedad española conozca, valore y se sienta identificada con su historia y con la labor solidaria de las Fuerzas Armadas en la protección de los intereses nacionales; así como para que se puedan cumplir los derechos fundamentales de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares cuya responsabilidad corresponde al Ministerio de Defensa, a través de la Subsecretaría de Defensa.

El presente real decreto responde al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcanza el objetivo perseguido. En este sentido, el proyecto regula el contenido mínimo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se adecúa también al principio de seguridad jurídica, puesto que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y posibilita la concesión de una subvención con pleno respeto del marco legal aplicable.

De la misma manera, al articularse las subvenciones en cuestión mediante real decreto cuya publicación se realizará en el «Boletín Oficial del Estado» queda asegurado su conocimiento por parte de toda la ciudadanía, y al estar definidos claramente el alcance y objetivos de la subvención a otorgar, se cumple con el principio de transparencia exigible. De acuerdo con este principio, durante su tramitación, se ha sometido el proyecto de real decreto al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En relación al principio de eficiencia, la iniciativa normativa no supone la imposición de nuevas obligaciones o cargas administrativas accesorias, ni para la Administración, ni para las entidades beneficiarias, por lo que el proyecto normativo no comporta un aumento de cargas administrativas respecto de la situación anterior y contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes. La concesión de la subvención directa constituye la alternativa más eficiente al evitar duplicidades administrativas y garantizar la continuidad inmediata de actividades estratégicas.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica General de la Defensa y de la Intervención General de la Defensa, así como informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con los artículos 17.1 y 28.2, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 4ª de la Constitución Española, que atribuye la competencia exclusiva al Estado en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día __ de ____ de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, institucional y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, de las siguientes subvenciones:

- a) A la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (Real Instituto Elcano) para promover la cultura de defensa mediante la contribución a la mejora del conocimiento sobre los riesgos y amenazas a nuestra seguridad.
- b) Al Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo de sus actividades en el marco de los objetivos de la política defensa de España y, en particular, contribuir a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad.
- c) A la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el desarrollo de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Beneficiarios y actividades a financiar.*

Serán beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades, con la cuantía y destino que se indica en cada caso.

1. Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, para la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la defensa que sean de interés para el Ministerio de Defensa.

Las actividades a financiar serán, con el detalle que se establezca en la resolución de concesión de esta subvención, las siguientes:

- a) Proyecto 1: RECONFIGURACIÓN DEL ORDEN MUNDIAL, EEUU Y CHINA. El análisis, en perspectiva española y europea, de la reconfiguración del orden mundial que se está produciendo es esencial para una mejor comprensión del escenario internacional fragmentado en el que operan la Unión Europea (UE) y España. Se analizará la rivalidad entre Estados Unidos (EEUU) y China y sus consecuencias para la Unión, el papel de España en este nuevo contexto, las dinámicas en el sur global y las posibles alianzas internacionales, así como las claves económicas, políticas y sociales internas de EEUU y de China que están determinando en buena medida las grandes transformaciones regionales y mundiales. Esta

redefinición del orden mundial tiene consecuencias evidentes en numerosos planos: tecnológico, económico, energético y climático, seguridad, gobernanza global y cultural.

b) Proyecto 2: RETOS A LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES. Se analizará la seguridad global en un contexto marcado por la creciente competencia geopolítica, la incertidumbre existente sobre el futuro de la seguridad y la defensa euroatlánticas, el fenómeno del terrorismo global, el auge de los extremismos violentos y los retos a la seguridad nacional. Se estudiará la seguridad en los espacios geográficos prioritarios para España, el fortalecimiento de su industria de defensa y su proyección militar exterior, ampliando gradualmente nuestro foco de análisis e investigación al espacio exterior.

c) Proyecto 3: TECNOLOGÍA Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS. Se estudiarán las claves geoeconómicas en un contexto internacional fragmentado, la evolución de la economía mundial y europea, los riesgos financieros y regulatorios, y la competitividad económica e industrial europea, con particular atención a las implicaciones para España, así como la dimensión económica de nuestras principales relaciones bilaterales. Se analizarán los efectos geopolíticos y sociales de los cambios tecnológicos, cuyas consecuencias trascienden hoy la esfera económica, con impactos en la creación de empleo (en volumen y naturaleza), la desigualdad y en la posición que ocupan los países y las empresas en las cadenas de producción y valor. Se observarán los retos que plantean la digitalización, la inteligencia artificial y las tecnologías disruptivas, y la necesidad de compatibilizar la digitalización y la descarbonización.

d) Proyecto 4: AMÉRICA LATINA, ACTOR GLOBAL. Se abordarán los acontecimientos internos en la región (económicos, políticos, sociales, energéticos y climáticos), así como la relación del subcontinente con las grandes potencias (EEUU y China, sobre todo), las relaciones euro-latinoamericanas y, por supuesto, con España (en su dimensión económica, comercial, de inversión, política, cultural, migratoria, energética, securitaria, etc.). Se analizará también la posición que ocupa la región en el complejo tejido de relaciones en el denominado sur global, así como el papel de España en el espacio iberoamericano.

e) Proyecto 5: FUTURO DE EUROPA. Europa y su proceso de integración, viven un momento definitorio tras años marcados por la acumulación de crisis sucesivas. Asuntos como las transiciones verde y digital, la ampliación de la UE y las reformas necesarias para ello, la política industrial, la defensa, la competitividad, la autonomía estratégica, los acuerdos comerciales y el papel de la UE en el mundo, así como el vínculo entre la UE y EEUU serán decisivos en el nuevo ciclo institucional (2024-2029). Se formará parte de las redes europeas de “think tanks” más relevantes (TEPSA, EPIN, EADI, ETTG), y se cooperará con otros centros de pensamiento en temas esenciales de la agenda europea, aportando una perspectiva española a los grandes debates en curso.

f) Proyecto 6: CLIMA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Se analizarán los procesos de gobernanza energética y climática, incluyendo los resultados de las Conferencias de las Partes (COP), algunas de las principales iniciativas legislativas y ejecutivas europeas y españolas, y los elementos clave de las sendas adoptadas para la transición energética. Se realizarán encuestas de opinión sobre el cambio climático y la transición energética, analizando el apoyo existente en España a los distintos instrumentos para la acción climática y las geopolíticas de la energía (hidrocarburos y renovables), así como la seguridad y asequibilidad del suministro energético a Europa y España. El grupo de trabajo sobre clima y energía dinamizará los debates y análisis sobre todo ello.

g) Proyecto 7: RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA VECINDAD. Se abordará el entorno español y europeo, que acumula un conjunto extraordinario de desafíos y oportunidades, tanto en Europa oriental (donde domina la compleja relación con Rusia), como en el sur y el este del Mediterráneo (Magreb, Oriente Medio y Turquía), África subsahariana y Asia central. Junto con los riesgos existentes (desestabilización sociopolítica, radicalización violenta, agresividad de los regímenes autoritarios, flujos irregulares de

migrantes), los países vecinos son también socios esenciales en la construcción de bienes públicos globales (seguridad humana, salud global) y en la contención de males públicos globales (terrorismo, cambio climático), a lo que hay que sumar su importante papel energético, el potencial comercial e inversor y la perspectiva de futuros despertares democráticos.

h) Proyecto 8: DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA. La globalización ha acelerado la difuminación de la frontera que separa lo interno de lo exterior. Se estudiarán las tendencias sociales y políticas que son transnacionales y el surgimiento de nuevos actores (como las grandes ciudades) o dinámicas (como la creciente interconexión de las opiniones públicas) que aconsejan analizar cómo interactúan ambos planos. El modelo de democracia liberal, pese a su resiliencia, está sometido a grandes desafíos globales (populismos, extremismos, integración de inmigrantes y refugiados, creciente desigualdad y exclusión social, etc.) y a la rivalidad con modelos autoritarios alternativos. El Instituto tiene una amplia trayectoria en estudios propios de opinión pública sobre temas internacionales (Barómetro del Real Instituto Elcano, BRIE) y ha desarrollado diversas líneas de trabajo relacionadas con el presente y el futuro de las democracias, incluyendo cuestiones como el Estado de derecho en la UE; el fenómeno de la desinformación y la necesidad de garantizar la integridad de la información; y los avances y retrocesos en la igualdad de género.

i) Proyecto 9: GLOBALIZACIÓN, DESARROLLO Y GOBERNANZA. Se analizarán desde distintos ángulos las transformaciones que está experimentando el fenómeno de la globalización. Se estudiará también la evolución de la gobernanza global, sus fortalezas y debilidades, así como los cambios en la gobernanza económica y comercial, proponiendo posibles líneas de acción. En lo que se refiere a la Agenda de Desarrollo, que se alimenta desde distintos ejes de investigación, se contribuirá a dotar de evidencias a algunas de las tendencias internacionales en este ámbito: la crisis de la ayuda al desarrollo, el creciente papel de España y el cambiante papel de la UE como actores internacionales de desarrollo y en sus relaciones con el sur global, la crisis de valores y el “recálculo” de los intereses en la acción internacional y, en relación con éste último, la crisis del multilateralismo.

j) Proyecto 10: INFLUENCIA E IMAGEN DE ESPAÑA. El Instituto ha contribuido a todos los últimos ejercicios estratégicos impulsados por la administración española con dimensión exterior (seguridad nacional, acción exterior, cooperación, ciberseguridad, y mujeres, paz y seguridad). Se seguirá estudiando el papel que desempeña España en la gobernanza global, la regional y una amplia constelación de relaciones bilaterales. Los trabajos realizados abordarán también aspectos distintivos de la acción exterior española (como la igualdad de género) y las diferentes políticas sectoriales: seguridad y defensa, cooperación al desarrollo, promoción económica y comercial, y diplomacia y acción cultural (como país referente de la segunda lengua global).

2. Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), para el desarrollo de actividades de prevención y resolución de conflictos, de consolidación de la paz, de investigación sobre la mejora de la capacidad de prevención y resolución de conflictos, y para contribuir a la formación y capacitación profesional en el área de prevención y gestión de conflictos.

Las actividades a financiar serán, con el detalle que se establezca en la resolución de concesión de esta subvención, las siguientes:

a) Proyecto 1: TALLER DE NEGOCIACIÓN Y MEDIACIÓN EN PROCESOS DE PAZ CON MUJERES DE ALTO NIVEL. En colaboración con Conflict Management Initiative (CMI). En el marco del 25 aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de NNUU, «Mujer, Paz y Seguridad» (MPS), se realizará un taller de negociación y mediación en procesos de paz con mujeres de alto nivel que están interviniendo en dichos procesos. Los objetivos son: mejorar la participación de las mujeres en los procesos de paz de carácter intergubernamental y en la implementación de los acuerdos surgidos de estos,

proporcionándoles formación práctica sobre tácticas y estrategias de negociación o para la implementación de los acuerdos; dar visibilidad a la actividad que realiza España en apoyo a la mediación y a la negociación en procesos de paz, especialmente con mujeres; y visibilizar la política exterior de España en el marco de Naciones Unidas y a nivel internacional, contribuyendo a las discusiones mantenidas con ocasión del 25 aniversario de la agenda de MPS.

b) Proyecto 2: FORO ÁRABE DE MEDIACIÓN (FAM). En colaboración con Casa Árabe, Real Instituto Elcano y Global Institute for Strategic Research, consistirá en el establecimiento de un Foro Árabe de Mediación, en Madrid, para abordar la falta de mecanismos regionales para la mediación en conflictos en Oriente Medio. El FAM tendrá como objetivo proporcionar una plataforma que reúna a los actores relevantes en este campo y desarrolle iniciativas de capacitación, de intercambio de conocimientos, creación de redes y colaboración en materia de mediación.

c) Proyecto 3: V FORO DE DIÁLOGO SAHEL-EUROPA. En colaboración con la Universidad Francisco de Vitoria, se celebrará el V Foro de Diálogo Sahel-Europa, organizado por el Centro para el Bien Común Global de la Universidad Francisco de Vitoria, que es una plataforma académica y estratégica de primer nivel dedicada a promover el diálogo y la cooperación entre Europa y el Sahel. Proporciona un espacio de diálogo, reuniendo a una red diversa de responsables políticos, académicos, representantes de la sociedad civil, actores humanitarios y expertos en seguridad para abordar los desafíos y oportunidades de la región. Se propone realizar una reunión de dos días y medio de duración con el objetivo de facilitar un diálogo inclusivo e informado con la participación de militares, diplomáticos, actores de la sociedad civil, representantes gubernamentales, profesionales de los medios de comunicación y académicos, entablando debates que abarquen todos los aspectos de los retos del Sahel y África Occidental.

d) Proyecto 4: SEMINARIOS REGIONALES SOBRE PROBLEMÁTICAS DEL SAHEL. Conferencia de expertos en colaboración con Casa África y la Dirección General para África, que tendrá lugar en Las Palmas de Gran Canaria y un encuentro de organizaciones de la sociedad civil en colaboración con la Fundación Mo Ibrahim, el Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB) y la Dirección General para África, que tendrá lugar en Dakar. Para la Conferencia de expertos se contará con la participación de periodistas europeos y africanos, funcionarios, responsables de empresas de información, así como de organizaciones y entidades que combaten la desinformación, tanto de Europa como de África. El encuentro se estructurará en forma de varias mesas redondas temáticas que abordarán la cuestión de la desinformación desde diferentes puntos de vista. Respecto a la reunión en Dakar, en un mundo cada vez más interconectado, fomentar la colaboración entre los *think tanks* africanos y europeos es crucial para abordar los desafíos compartidos y promover los intereses mutuos. Los objetivos son: promover la creación de redes y la colaboración entre *think tanks* africanos y españoles, a modo de inversión estratégica en el intercambio de conocimientos y la innovación política para abordar desafíos comunes; y visibilizar en la región el papel de la política exterior de España en su apoyo a las organizaciones locales de la sociedad civil.

e) Proyecto 5: DIÁLOGOS SOBRE ESTABILIZACIÓN EN ORIENTE MEDIO. En un contexto de máxima volatilidad en Oriente Medio, el proyecto planteará la realización de un máximo de cuatro seminarios orientados a explorar vías para la estabilización regional, con la vista puesta en cuatro escenarios: Israel y Palestina, Líbano, Irak y Siria. Tiene como objetivos: crear un espacio, hasta ahora inexistente, en el que la sociedad civil palestina, israelí y europea se encuentre en torno a un eje temático; abordar con los actores involucrados temas relacionados con la estabilización en el sur del Líbano; explorar vías de apoyo a la estabilización en Irak fomentando la cohesión social; y explorar con la sociedad civil local vías de apoyo a la estabilización en Siria, fomentando la cohesión social y asistiendo al proceso constituyente.

3. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la financiación de los programas culturales, de educación permanente, y de los estudios universitarios oficiales que ofrezca al personal privado de libertad interno en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Las actividades a financiar serán, con el detalle que se establezca en la resolución de concesión de esta subvención, y de conformidad con lo previsto en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2025/2026” suscrito el 16 de julio de 2025 (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2025), las siguientes matrículas:

- a) Enseñanzas de Grado en Derecho.
- b) Enseñanzas de Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- c) Enseñanzas de Grado en Psicología.
- d) Enseñanzas de Grado en Geografía e Historia.
- e) Enseñanzas de Grado en Matemáticas.
- f) Enseñanza abierta.
- g) Curso de Acceso a mayores de 25 años.
- h) Curso de Acceso a mayores de 40 años.

Artículo 4. *Cuantía y financiación.*

El importe de la subvención es:

1. Al Real Instituto Elcano, asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que se financiarán a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.02.
2. Al Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) que se financiarán a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.06.
3. A la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), asciende a DOCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (12.160,00 €) que se financiarán a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N.485.00.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones serán concedidas de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la misma Ley y el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. El procedimiento de concesión se iniciará con la entrada en vigor de este real decreto. Las entidades beneficiarias presentarán una solicitud en el plazo de veinte días a partir de dicha entrada en vigor, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa. Junto con la solicitud, cada entidad interesada aportará la siguiente documentación:

- a) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2, excepto en la letra e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la solicitante para que el órgano gestor pueda comprobar de forma directa el cumplimiento de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. No obstante, podrá denegar este consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.
- c) Un presupuesto estimativo de las actividades a desarrollar, que servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención a conceder, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad.
3. Si la solicitud o la documentación no reunieran los requisitos establecidos, se requerirá a la solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El órgano instructor del procedimiento será, para las subvenciones previstas en el artículo 1, apartados a) y b) de este real decreto, la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES), y para la subvención prevista en el apartado c) del citado artículo, la Subdirección General de Administración Periférica. Las comunicaciones, notificaciones y demás trámites se realizarán por medios electrónicos, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones se podrán a disposición de la entidad interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), sin perjuicio de la notificación complementaria en la sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa.
5. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles comunique por escrito la aceptación de la subvención y el sometimiento a sus condiciones.
6. La concesión de la subvención se realizará por la persona titular del Ministerio de Defensa. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a la entidad interesada para entender desestimada la concesión por silencio administrativo.
7. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el órgano concedente de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
8. La subvención concedida será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 6. *Pago de la subvención.*

1. El abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria del 100% de la cantidad prevista, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas con carácter previo a la adopción de la resolución no han rebasado el plazo de seis meses de validez de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o si la acreditación de oficio de esta circunstancia por el órgano gestor a través de certificados telemáticos se hubiera realizado en un plazo inferior a los seis meses previos a la resolución.

3. Se exonera a la entidad beneficiaria de la constitución de garantías.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. La subvención regulada en el presente real decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de los recursos citados a la Secretaría General de Política de Defensa en el caso de las subvenciones previstas en el artículo 1, apartados a) y b) de este real decreto, y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en el caso de la subvención prevista apartado c) del mismo artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. En el caso de que, recibida la comunicación prevista en el apartado anterior, se superase el coste total de la actividad subvencionada, se estará a la obligación de reintegro con los intereses de demora respecto del exceso de financiación percibido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 8. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 9. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Con carácter general, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. De modo específico, deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente real decreto y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda, mediante la presentación de documentos que se establece en el artículo 10.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Defensa y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad, en la forma prevista en el artículo 7.2.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

h) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención de la forma prevista en el artículo 15.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. *Justificación.*

Con objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos establecidos, la entidad beneficiaria deberá llevar a cabo la justificación, presentando ante el órgano concedente de la subvención, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del plazo previsto para la realización de las actividades, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportando copia de los materiales utilizados para la difusión de la actividad en los que figuren, en lugar claramente visible, los logotipos del Ministerio de Defensa.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas incluyendo:

1º. Relación clasificada de los gastos incurridos por la realización de las actividades con identificación del acreedor, documento, concepto e importe.

2º. Justificantes de los gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) y documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad.

4º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

5º. En los pagos anticipados, en el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago del reintegro incluyendo los intereses derivados de los mismos.

Artículo 11. *Modificación de la resolución.*

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adopción, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten la ejecución de los proyectos subvencionados, o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación.

La modificación podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceros y no suponga en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

La solicitud deberá presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. La modificación de la resolución de concesión se dictará por la persona titular del Ministerio de Defensa. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la modificación no podrá exceder de dos meses, desde el momento en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico accesible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la autorización de la modificación legitima a la entidad beneficiaria para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 12. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención y las cuantías a reintegrar:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.

b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.

c) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del alcance de la demora o de la insuficiencia de justificación o deficiencia de esta.

En cualquiera de los supuestos de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Se entenderá que cumplen este requisito cuando se ejecute al menos un 70% del importe de la subvención.

3. La persona titular del Ministerio de Defensa será la competente para exigir el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Régimen de infracciones y sanciones.*

Serán de aplicación las responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme a su graduación y procedimiento establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 14. *Comprobación y seguimiento.*

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe el órgano que hubiera dictado la resolución de concesión, las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Defensa y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Artículo 15. *Medidas de difusión.*

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario destacará la colaboración del Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa o la Subsecretaría de Defensa, en su caso, mediante la utilización del logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado, en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas.

2. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Si resultara aún posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, requiriéndolo al beneficiario en el plazo máximo de 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la citada ley.

Artículo 16. *Protección de datos de carácter personal.*

El tratamiento de datos personales se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente real decreto, se incorporarán al Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de regular la concesión directa de las subvenciones al Real Instituto Elcano, CITpax y UNED, no realizándose ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento del citado fin.

La Secretaría General de Política de Defensa será la responsable del tratamiento de los datos personales en el caso de las subvenciones previstas en artículo 1, apartados a) y b) de este real decreto, mientras que, para la subvención prevista en el apartado c) del citado artículo, será responsable del tratamiento de los datos personales la Secretaría General Técnica. En cada caso, dichos responsables asumirán, a través de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa o de la Subdirección General de Administración Periférica, respectivamente, la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas y el mecanismo establecido en caso de brechas de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Los titulares de los datos personales tratados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento ante el responsable del tratamiento. Igualmente, pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, reconocida en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

La persona titular del Ministerio de Defensa dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*



Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS,
Madrid, ... de de 2026.

LA MINISTRA DE DEFENSA

-Margarita Robles Fernández-